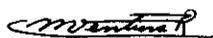


VOTO DISIDENTE DEL JUEZ MONTIEL ARGÜELLO

1. Lamento disentir de la decisión aprobada por la Corte en la Resolución que antecede (*Caso Garrido y Baigorria*).
2. En mi opinión las partes en el presente juicio, la República Argentina y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han llegado a un acuerdo sobre reparaciones e indemnizaciones. La aprobación de ese acuerdo se produjo mediante comunicaciones dirigidas a esta Corte, en el caso de la Comisión el 4 de septiembre de 1996, suscrita por su delegado y en el caso de la República Argentina el 24 de octubre de 1996, suscrita por su agente. La aprobación de las partes hace innecesario examinar los antecedentes del acuerdo y en particular la intervención que tuvieron en él funcionarios de la Provincia de Mendoza.
3. Se ha señalado que la objeción al Laudo arbitral por los familiares de las víctimas por arbitrario impide su aceptación, mas cabría responder que cualquier defecto quedaría subsanado por la aprobación de las partes y por los mismos familiares de las víctimas, que en su informe a la Corte en comunicación del 31 de octubre de 1996, dijeron que "*est[ab]an] actualmente realizando gestiones con el Gobierno Nacional, con el objeto de lograr una compensación adicional a la determinada por la decisión del Tribunal Arbitral*" lo que implica una aceptación de esa decisión.
4. Lo que la Corte debe decidir en caso de arreglo extrajudicial es si por medio de él se repara la violación de los derechos humanos. A mi juicio, existe una libertad absoluta para determinar, en cuanto a la indemnización pecuniaria, el modo de llegar a la fijación de ella, sea mediante negociación directa, por medio de un arbitramento o en cualquiera otra forma. Es irrelevante que el pago de la indemnización vaya a ser hecha por un Estado Federal o por una Provincia.
5. Lo que no podría hacerse en ningún caso es dejar sin reparación la violación de los derechos humanos. En el presente caso, además del Tribunal Arbitral se creó una Comisión *ad hoc* que "*tendrá por finalidad la averiguación de la verdad real.*" La Comisión rindió su informe y en él se decide que es obligatorio continuar las investigaciones sobre el paradero de las víctimas.
6. De acuerdo con lo anterior, mi voto fue en el sentido de que la Corte debió homologar el acuerdo sobre indemnizaciones y agregar que el Gobierno de la República Argentina está obligado a continuar las investigaciones sobre la desaparición de las víctimas y sancionar a quienes resulten responsables.



Alejandro Montiel Argüello
Juez



Manuel E. Ventura Robles
Secretario